

PODER GENERAL**CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES**

Comparece a la celebración de la presente escritura pública por una parte y en calidad de poderdante la Compañía ANIXTER COLOMBIA S.A., en adelante denominada ANIXTER-debidamente representada por su Representante Legal Suplente Sandra Viviana Patiño Moreno C.C. 52.158.632 , y en calidad de apoderado el señor Luis Alfredo Jativa Ceballos Cedula de identidad 170085391-2 , el cual tendrá las facultades que se detallan a continuación :

CLAUSULA SEGUNDA: PODER GENERAL

1. Actuar como Apoderado General de ANIXTER con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas.
2. Actuar a nombre de ANIXTER en la Republica del Ecuador y ante sus instituciones públicas y privadas, poder jurisdiccional, Tribunal Fiscal, Superintendencia de Compañías, Petroecuador, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerio de Energía y minas, con poderes tan amplios y suficientes como lo exijan las leyes de la Republica del Ecuador.
3. Especialmente el apoderado tendrá amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional, y especialmente podrá contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas
3. Presentar todas las solicitudes del caso ante los Ministerios competentes o a las entidades de Control, con poderes amplios y suficientes para representar a ANIXTER
4. Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, convenios de asociación, y cualquier otro documento que sirva a los intereses de la Compañía.
5. Solicitar certificados, registrar documentos permisos de trabajo, contratos de trabajo, nombres comerciales, patentes, marcas de fábrica, modelos industriales, visas o cualquier otro documento que fuere requerido.
6. Abrir y mantener cuentas corrientes, realizar depósitos, retiros, endosos, protestos de cheques y toda clase de títulos, valores, recibir dineros de terceros y en fin efectuar toda clase de actos relativos al manejo y administración los negocios de ANIXTER en la Republica del Ecuador.
7. Recibir de los deudores los montos adeudados a ANIXTER, así como todo tipo de garantías tales como pagares, letras de cambio, hipotecas, préstamos prendarios, garantías bancarias y en general todo tipo de garantía que de mutuo acuerdo establezcan las partes.
8. En lo judicial confiere al mandatario las facultades de representar a ANIXTER, como demandante, Notar demandado, tercerista o en cualquier otro concepto en toda clase de pleitos, acciones, demandas y



REPUBLICA DEL ECUADOR
130000
querellas, civiles, penales, laborales, administrativas y comerciales y gestiones de toda clase, sean de jurisdicción contenciosa o voluntaria, con todas las facultades que concedan las leyes de la Republica del Ecuador relativas al mandato judicial, con excepción del derecho de subdelegar.

9. El apoderado tendrá plenas facultades para representar a la Compañía en los comités de administración de Petroecuador, Ministerio de Salud y de entidades relacionadas con el área de trabajo de ANIXTER
10. El apoderado tendrá plena facultad para transigir, desistir, allanarse y pactar dentro de procesos administrativos o judiciales, siendo suficiente este poder para tales efectos.
11. En general se concede al apoderado a través del presente documento amplias facultades cuan en derecho sean necesarias para que puedan cumplir su poder a entera satisfacción, especialmente las determinadas en el artículo 415 de la Ley de Compañías, esto es para abrir una sucursal de ANIXTER en el Ecuador y representar a dicha sucursal.

FIRMA

Sandra Patino

C.C. 52.158.632.

Octubre 27, 2005

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la ciudad de Bogotá D.C. 27 OCT 2005
Compareció ante la Notaría Cincuenta y Cinco del

Círculo de Bogotá D.C. SANDRA PATIÑO

C...C...C...C...C

Quién se identificó con la presencia del notario

número 52.158.638 BOGOTÁ.

y declaró que la firma es suya y que es cierta

El declarante Sandra Patiño

El Notario Cincuenta y Cinco



el

Quint

Se certifica que el presente documento
se encuentra en el archivo del cargo
en el ejercicio del cargo
El presente documento se encuentra en el archivo del cargo
del Notario

27 OCT 2005



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

0101000



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

País: República de Colombia
(Country: País)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: GLORIA ACONCHA GARCIA

(Has been signed by)

A ABOGADO DE GESTION NOTARIAL

Actuando en calidad de:

(Acting in the capacity of)

SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA DE

Lleva el sello y timbre de:

(Bears the seal Stamp of)

Entrevenit du sceau de / timbre de:

Libertad y Orden

Certificado

(Certified - Attesté)

En: Bogotá D.C.

(At: A.)

MARTES, 1 DE NOVIEMBRE DE 2005

El:

(The: Le)

Por: Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores

(By: The Ministry of Foreign Affairs - Par: Legalisations du Ministère des Affaires Etrangères)

Bajo el No:

(Seal / Stamp - Sceau / Timbre)

ANIXTER COLOMBIA S.A. / LUIS

Nombre del titular del documento:

(Name of the holder of document - Nom du titulaire du document)

PODER GENERAL

Tipo de documento apostillado:

(Type of document - Type de document)

Número de hojas apostilladas:

(Number of pages - Nombre de pages)

AG624811



www.minrext.gov.co/apostilla

Firma

(Signature - Signature)



SPRINGFIELD, ILLINOIS

APOSTILLE
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

- 1. Country: United States of America
- 2. This public document
- 3. has been signed by MICHELE R NELSON
- 4. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC, COOK COUNTY
- 5. bears the seal/stamp of STATE OF ILLINOIS

Certified

- 6. Chicago, Illinois
- 7. NOVEMBER 2, 2005
- 8. by the Secretary of State, State of Illinois
- 9. No. C05JW23341

9. Seal/Stamp:

10. Signature:

Jesse White

JESSE WHITE
SECRETARY OF STATE
STATE OF ILLINOIS



Acta de Consentimiento unánime de la Junta Directiva de Anixter Colombia, S.A.



De acuerdo con las provisiones de la Junta Directiva de la Compañía ANIXTER COLOMBIA S.A. de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 222 de 1995, por medio del presente documento escrito de manera unánime, manifestamos el sentido afirmativo de nuestro voto para la adopción de las siguientes decisiones :

1.- La Compañía resuelve abrir una sucursal de la Compañía en Quito- Ecuador, con un capital inicial de USD\$ 2,000 ,a establecer cuentas bancarias y a completar cualquier otro procedimiento de inscripción y calificación como sea necesario bajo las leyes y regulaciones del Ecuador.

2.- La Compañía esta autorizada a operar en el Ecuador en lo relativo al objeto social de la Casa Matriz domiciliada en la ciudad de Bogotá Colombia y a conducir todos los actos relacionados con tales actividades de ANIXTER COLOMBIA S.A.

3.- La Compañía está autorizada a otorgar un poder general al Señor Luis Alfredo Jativa Ceballos identificado con cédula de identidad No. 170085391-2 ,con la autoridad para actuar como el verdadero y legítimo apoderado de la Compañía en el Ecuador, de acuerdo con las facultades requeridas en el artículo 415 de la Ley de Compañías ecuatoriana.

En señal de nuestro voto afirmativo a las anteriores decisiones, suscribimos el presente consentimiento el día y año indicado junto a la firma, para que el representante legal de la sociedad proceda a sentar el acta correspondiente en el libro de actas conforme lo establecido en la Ley 222 de 1995.

Rod Shoemaker 10/27/05
ROD SHOEMAKER

Dennis Letham 10/27/05
DENNIS LETHAM

John Dul 10/27/05
JOHN DUL

Michele R Nelson



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

1130000

ESTADO DE (SELLO) ILLINOIS

SECRETARIA DE ESTADO

SPRINGFIELD, ILLINOIS

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de Octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América

Este documento público

2. ha sido firmado por MICHELE R. NELSON

3. actuando en la capacidad de NOTARIO PUBLICO, CONDADO COOK

4. lleva el sello / estampa del Estado de Illinois

Certificado

5. Chicago, Illinois

6. Noviembre 2, 2005

7. por la Secretaría de Estado, Estado de Illinois

8. No: C05JW23341

9. Sello / Estampa

10. Firma:

(Firma ininteligible)

JESSE WHITE

SECRETARIA DE ESTADO

ESTADO DE ILLINOIS

(Sello del Estado de Illinois,
Agosto 26, 1818)

Traducción realizada por:


Daniela Ayala

Perita en el Idioma Ingles

C.I. 1712434867

RAZON: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la firma de MARIA DANIELA AYALA ALVAREZ, portadora de la cédula de ciudadanía número 1712434886-7 es auténtica.- Quito, a veinte y cinco de noviembre del año dos mil cinco.-



DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

FORMA No. REN 0069742

ESTUDIANTE

MARIA SOLEDAD ALVAREZ

28/01/2003

20/01/2015

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1712434886-7

AYALA ALVAREZ MARIA DANIELA

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

20 DICIEMBRE 1984

0174 00848 F

PICHINCHA/QUITO

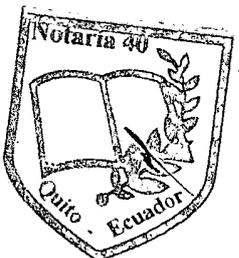
BONCHALEZ SUAREZ 1985

Daniela

De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL, que he tenido a la vista. Jb-

Quito, 5 NOV 2015

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RS

011000

ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctora Carmen Gómez, el día de hoy en cinco fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo, el PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA ANIXTER COLOMBIA S. A. A FAVOR DEL SR. LUIS ALFREDO JATIVA CEBALLOS.- Quito, a veinte y cinco de Noviembre del año dos mil cinco.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado ante mí, en fe de ello confiero esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, a los veinte y cinco días del mes de noviembre del año dos mil cinco.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

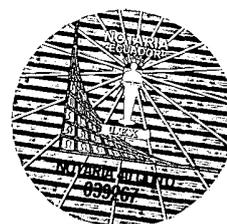
DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTON QUITO



RAZÓN: Mediante resolución N° 05.Q.IJ.4954, de fecha treinta de Noviembre de dos mil cinco, dictada por el doctor José Anibal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, se resuelve calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía Extranjera ANIXTER COLOMBIA SOCIEDAD ANÓNIMA, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la Junta Directiva, a favor del señor Luis Alfredo Játiva Cevallos de nacionalidad ecuatoriana.- Tome nota al margen de las dos protocolizaciones de veinticinco de



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



0000650



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **05.Q.IJ. CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 30 de noviembre del 2.005, bajo el número **3119** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera “ **ANIXTER COLOMBIA SOCIEDAD ANÓNIMA** ”; y, el **PODER** otorgado a través de la Junta Directiva de la Compañía a favor del **SR. LUIS ALFREDO JATIVA CEVALLOS**, efectuadas el 25 de noviembre del 2.005 (2), ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO, literal b)** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1793**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **43841**.- Quito, a dos de diciembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-